

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de enero de 2025.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Eduardo Vidondo Ullate
Beatriz Ochoa Ariza

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 20:20 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ORDEN DEL DÍA
PARTE DISPOSITIVA

1.-Acta de la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Aprobada

2. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 2/2025/NOCEPO.

Toma de razón de la renuncia de doña Beatriz Ochoa Ariza y D. Eduardo Vidondo Ullate como

concejales del Ayuntamiento de Tudela.

Con fecha 04 de enero de 2025, comparecen en la secretaría municipal D^a Beatriz Ochoa Ariza y D. Eduardo Vidondo Ullate manifestando su renuncia a sus cargos de concejales del Ayuntamiento de Tudela.

La Sra. Ochoa y el Sr. Ullate fueron elegidos en las pasadas elecciones de 28 de mayo de 2023, como concejal de este Ayuntamiento dentro de la lista de la candidatura de PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA-PSOE, en los números 2 y 3 de la candidatura que obtuvo 3 concejales.(

El siguiente en la candidatura, que no obtuvo nombramiento es el número 4 de dicha lista D. José Luis Ibáñez Medina, ha presentado renuncia al cargo de concejal mediante comparecencia en la secretaría municipal el 8 de enero de 2024.

Por ello Los siguientes candidatos de la lista son los número 5, D^a Laura Sáez Ponzoni, y número 6, D. Iván Romo Arbide, que han presentado ante el sr. secretario municipal declaración de voluntad de aceptar el cargo de concejal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como una de las causas de pérdida de la condición de concejal, la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuanto a la toma de conocimiento por parte del pleno, de la renuncia de los concejales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1.-Darse por enterados de las renunciias de D. BEATRIZ OCHOA ARIZA y de D. EDUARDO VIDONDO ULLATE a sus cargos de concejales de este Ayuntamiento, que venían ostentando en representación de la candidatura del Partido Socialista de Navarra-PSOE, desde las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.

2.-Trasladar a la Junta Electoral Central el presente acuerdo a los efectos de proceder a su sustitución, a fin de que por ésta se expida credenciales acreditativas de la condición de concejales de este Ayuntamiento a nombre de D^a LAURA SÁEZ PONZONI y otra a nombre de D. IVAN ROMO ARBIDE que ocupan los números 5 y 6 de la lista de la candidatura del Partido Socialista de Navarra-PSOE, en dichas elecciones

Aprobada por unanimidad.

3. ALCALDÍA, SECRETARÍA, SERV. JCOS. Y ARCHIVO (03000). **Expediente: 1/2025/PFEN.**

Modificación de Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera: Artículos 11 y 16.

Mediante Acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de la Ribera celebrada el 3 de julio de 2024 se aprobó inicialmente la modificación de estatutos de la Mancomunidad de la Ribera que tiene como finalidad el dotar a la entidad de un secretario en plantilla y modificar el régimen de convocatoria de asambleas ordinarias reduciendo a 10 días naturales el plazo desde la convocatoria hasta la fecha de celebración.

Se ha expuesto el anuncio de esta modificación en los tableros de anuncios de todos los municipios miembros durante el plazo de un mes sin que se haya presentado alegación alguna.

Con fecha 21de octubre de 2024 la asamblea de la Mancomunidad ha acordado aprobar

definitivamente la nueva redacción de los estatutos con el siguiente texto:

"1º.- Aprobar definitivamente la nueva redacción al párrafo primero del artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera, con este texto:

"La Mancomunidad contará con un Secretario de nómina y plantilla, que desempeñará las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, serán realizadas por el Interventor de uno de los Ayuntamientos que la integran".

2º.- Aprobar definitivamente la nueva redacción del artículo 16 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Ribera, con este texto:

"La convocatoria para cada sesión se deberá realizar de conformidad con la normativa que rige para las sesiones de los Ayuntamientos, excepción hecha del plazo ordinario que será de 10 días naturales."

3º.- Tramitar el procedimiento de modificación de los artículos 11 y 16, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, y, en consecuencia:

- 1.- Solicitar el informe de la Administración de la Comunidad Foral sobre la modificación aprobada.*
- 2.- Trasladar la modificación aprobada a todas las entidades locales, para la aprobación de los Plenos de, al menos, las dos terceras partes de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.*
- 3.- Publicar el texto modificado en el Boletín Oficial de Navarra."*

Solicitado el preceptivo informe al departamento del Gobierno de Navarra con competencias en materia Administración Local, por parte del Servicio de Asesoramiento y Cooperación con EE.LL. de la Dirección General de Administración Local y Despoblación se ha emitido informe favorable.

El art. 50 de la LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra regula el procedimiento de modificación de los estatutos y precisa finalmente, la aprobación de al menos, dos terceras partes de los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad.

El art. 47.2 g) exige mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en materia de *creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.*

En consecuencia **SE ACUERDA:**

- 1.- Aprobar la modificación de los artículos 11 y 16 de los Estatutos de la Mancomunidad de La Ribera en los términos aprobados por su asamblea el 21 de octubre de 2024.
- 2.- Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad de La Ribera.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), un voto en contra (PSN/PSOE) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

4. EMPLEO.

Expediente: 262/2024/READC.

Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024, Expte. 262/2024/READC por la que se solicita al Tribunal Administrativo de Navarra que tenga por presentado este escrito de informe o alegaciones; y, aceptándolo, se DESESTIME en todos sus extremos el recurso de alzada número 24/01729, interpuesto contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 21 de junio de 2024 sobre modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 y aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Ilundain.

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobación de informe de alegaciones al Recurso de Alzada nº 24/01729, interpuesto por Don Francisco Ciria Pérez, contra acuerdo del Pleno de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024, sobre modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 y aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Ilundain.

*Vista Providencia de 22 de octubre de 2024 del Tribunal Administrativo de Navarra, recaída en **recurso de alzada 24/01729**, por la que se requiere al Ayuntamiento de Tudela para que remita al mismo el expediente administrativo, incorporando las notificaciones para emplazamientos efectuadas, y un informe de alegaciones si se estima oportuno.*

*Al amparo del artículo 12.3 del Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción al Capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, se emite la presente resolución atendiendo a lo requerido y conteniendo **ESCRITO DE INFORME O ALEGACIONES**, basado en los siguientes:*

HECHOS

1.- Con fecha 5 de octubre de 2023, el BON publica la RESOLUCIÓN 5759E/2023, de 8 de septiembre la directora gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución en 2023, 2024 y 2025, de los programas mixtos de empleo y formación, de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra, dirigidos a las personas desempleadas. Identificación BDNS: 715070.

2.- Mediante Resolución 7087E/2023, 7090E/2023 y 7101E/2023, todas ellas del 3 de noviembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se resuelven los expedientes administrativos presentados por la FUNDACIÓN ILUNDAIN HARITZ BERRI FUNDAZIOA, en materia de subvención para la realización de programas mixtos de empleo y formación en Navarra dirigidos a personas desempleadas en Tudela:

- Resolución 7087E/2023 por la que se concede la Escuela Taller de Climatización y Fotovoltaica II de Tudela.*
- Resolución 709E/2023 por la que se concede la Escuela Taller Hostelería III de Tudela.*
- Resolución 7101E/2023 por la que se concede el Taller de Formación y Empleo Jardinería Tudela.*

3.- Preparada la documentación administrativa del expediente, la intervención municipal emite informe de discrepancia sobre convenio de la Fundación Ilundain para E.T. Climatización y Fotovoltaica, E.T. Hostelería y Taller de formación y empleo en Jardinería de fecha 19 de marzo de 2024 en el que se expone que:

“Por todo lo expuesto, consideramos que debe suspenderse la tramitación del expediente por no estar incluidas las subvenciones en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela, por faltarle documentación y por no tener en cuenta las recomendaciones hechas por la Cámara de Comptos de Navarra, en su informe firmado el 15-1-2024, titulado “Personal, contratación pública y subvenciones del Ayuntamiento de Tudela 2022”, en el que, tras revisar la subvención de 40.000 euros

que, en aquel año, el Ayuntamiento de Tudela le concedió a la Fundación Ilundain como el primer pago de la "escuela taller climatización y fotovoltaica (año 2022-2024)" y de la "escuela taller hostelería (año 2022-2024)", a razón de 20.000 euros por cada una de ellas, según convenio aprobado por la JGL 11-3-2022, firmado el 16-3-2022 y al que se añadió una adenda aprobada el 8-9-2023".

4.- Con fecha 26 de marzo de 2024, asesoría jurídica emite informe en el ámbito de sus competencias con subsanaciones a realizar que son tenida en cuenta en la nueva redacción del convenio.

5.- Siguiendo lo expuesto en el informe de intervención, el pleno de 27 de mayo de 2024 acuerda aprueba modificar el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para el período 2023-2025 para incluir las subvenciones a la Fundación Ilundain para la realización de las dos escuelas taller y el taller de empleo.

Dichas cantidades ya estaban aprobadas en el presupuesto del año 2024 en la partida presupuestaria 2413.48230.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar las siguientes incorporaciones, incluidas en el Anexo al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Tudela para el período 2023-2025.

Nº	Descripción objeto colaboración	Destinatario	Modalidad de cesión	Plazo de consecución	Objetivos	Presupuesto 2024
2	Convenio colaboración Fundación Ilundain para desarrollo de Escuelas taller (climatización II y hostelería)	Fundación Ilundain	Convenio	Triannual	-Favorecer el empleo y la inserción sociolaboral	50.000
3	Convenio colaboración Fundación Ilundain para desarrollo de taller de formación de empleo y jardinería.	Fundación Ilundain	Convenio	Bianual	-Favorecer el empleo y la inserción sociolaboral	20.000

Se procede también a modificar el convenio para incluir lo expuesto sobre intervención sobre lo establecido por Cámara de Comptos que decía que:

«En el convenio establecido con la Fundación Ilundain no consta un desglose suficiente de qué conceptos de gastos se van a financiar ni cómo deben justificarse». Y este aspecto solamente se puede subsanar realizando un convenio cuyo contenido mínimo cumpla con las exigencias impuestas por la normativa citada en el párrafo anterior".

Es decir, se incluyen más específicamente en el convenio los gastos a financiar y como deben justificarse.

6.- Subsana los requisitos establecidos en los informes de asesoría jurídica e intervención, se procede a emitir nuevamente informe de justificación del convenio de fecha 29 de mayo de 2024 acorde a las subsanaciones realizadas y conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Con fecha 5 de junio de 2024, intervención emite informe de conformidad con el expediente.

8.- Con fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda entre otros aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Ilundain y el Ayuntamiento de Tudela, con objeto regular la

colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de dos Escuelas Taller: ET Climatización y fotovoltaica II de Tudela y ET de Hostelería III Tudela y un Taller de Formación y Empleo en jardinería de Tudela.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Este escrito se emite al amparo del Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se da nueva redacción al Capítulo II del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en materia relativa a impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre.

II

PRIMERO.- *A la vista de lo expuesto en los hechos, damos las consideraciones jurídicas del informe jurídico de fecha 26 de marzo de 2024 por los letrados municipales.*

Tercero. - Consideraciones jurídicas.

En virtud de lo previsto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. En parecidos términos, el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule. El art. 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) establece que: "Las Administraciones Públicas (...), podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

Por otro lado, el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local -LBRL-, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de las entidades locales la de: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". Además, el artículo 48.7 LRJSP establece que "cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable." Por tanto, el Régimen Jurídico de este Convenio-Subvención es el establecido en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y demás normativa autonómica de desarrollo que resulte de aplicación. El artículo 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -LGS- en su apartado 2º, establece que: "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora". La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) LGS: "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". En el presente caso la subvención figura nominativamente en el Presupuesto Municipal en la partida 2413.48230- Fundación Ilundain, por un importe de 70.000 euros. (25.0000 euros para cada escuela taller y 20.000 euros para el taller de formación y empleo)".

SEGUNDO.- También se reproduce el informe de fiscalización de fecha 5 de junio de 2024:

“El presente informe se emite con el fin de dar cumplimiento a la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula los convenios.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2024 en el que se condiciona la firma del convenio a la modificación o clarificación de algunas cuestiones que se indican.

Se ha modificado el plan estratégico de subvenciones, la memoria justificativa del convenio y el convenio de acuerdo al citado informe. En el presupuesto del ejercicio 2024 consta la aplicación presupuestaria 2413/48230 denominada “Fundación Ilundain” con crédito que se considera adecuado y suficiente.

Por parte de la unidad gestora se ha tramitado la correspondiente propuesta de gasto 12024000003873 con crédito suficiente. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según el artículo 224 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: En conclusión, puede continuarse con la tramitación del expediente”.

ARGUMENTO DE ALZADA

PRIMERO.- Tal como viene definido en la convocatoria de subvenciones para la ejecución en 2023, 2024 y 2025, de los programas mixtos de empleo y formación, de ámbito territorial exclusivo de la Comunidad Foral de Navarra, dirigidos a las personas desempleadas hay dos tipos de programas:

-Los programas mixtos de empleo y formación que se configuran como programas que tienen por objeto mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas alternando el aprendizaje y la formación con un trabajo productivo, con la finalidad de promover su inserción laboral y las escuelas taller.

Dentro de ambos programas se desarrollan trabajos productivos, obras o servicios, de utilidad pública o de interés social, que posibilitarán al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo como vía de aprendizaje.

La propia convocatoria establece que “Los programas previstos en esta convocatoria serán promovidos por las siguientes entidades:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con al menos un establecimiento en Navarra”.

Durante la ejecución del proyecto, se desarrollarán obras o servicios de utilidad pública o de interés social, que posibilitarán al alumnado trabajador la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, procuren su cualificación profesional y favorezcan su inserción laboral.

Por otra parte, el artículo 11 (Compatibilidad) de dicha resolución establece que:

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, concedidas por la Administración de la Comunidad Foral, por otras Administraciones Públicas o por otros entes públicos o privados o por particulares, nacionales o internacionales, salvo con las subvenciones de incentivos a la contratación.

No obstante, lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien de los costes generados por la ejecución del proyecto.

SEGUNDO.- En el año 2017 se puso en marcha la estrategia comarcal de especialización inteligente-Ribera de Navarra (ECEI) (2017-2030) cuyo objetivo era disponer de una estrategia común para salir

fortalecidos de la crisis económica, concentrando el esfuerzo de las políticas y programas de la Unión Europea en el fomento de la competitividad y la convergencia entre los países miembros en los ámbitos de la investigación y la innovación, el apoyo a las PYMES, educación y la formación profesional, el empleo de calidad, la lucha contra el cambio climático, el cambio a una economía eficiente en recursos y bajo uso de carbono, y la mejora de la productividad en consonancia con una mayor cohesión social. En esta estrategia de especialización inteligente se establecieron seis áreas económicas prioritarias con el propósito de que su desarrollo y sinergias generaran nuevas oportunidades y entre ellas estaban el turismo integral y las energías renovables.

En el análisis de esa estrategia se ponía de relieve la importancia del patrimonio gastronómico y la escasa profesionalización del sector y la baja cualificación del empleo. Por otra parte, sobre el sector de energías renovables se exponía que debido a la lucha del cambio climático, impuso del ahorro y eficiencia energética y considerando las necesidades de rehabilitación energética había entre otros que acometer la recualificación de sus empleados.

En dicha estrategia se plantea como un objetivo general el garantizar el acceso a la formación tanto a la población como a las empresas, orientando la habilitación de recursos formativos e infraestructuras dotacionales a la satisfacción de las necesidades del desarrollo inteligente, sostenible e integrador por el que ha apostado la Comarca a través de la ECEI. Así que, como proyecto estratégico se propone una escuela de hostelería-gastronomía y un centro tecnológico y de formación continua del sector de la construcción.

El Ayuntamiento de Tudela considera estos dos sectores primordiales para el desarrollo de la ciudad y su comarca, por lo que detectadas estas necesidades ya se tiene claro hacia que necesidades formativas enfocarse.

Por lo tanto no es cierto, lo expresado por el Sr. Ciria cuando dice que “una vez que la Fundación Ilundain obtiene una subvención del Gobierno de Navarra se encuentra con tres productos a los que tiene que dar salida y, para ello, los oferta al Ayuntamiento de Tudela quien, en lugar de tratarlos como una contratación, les da una subvención”. La elección de la temática de las escuelas es fruto de un estudio y trabajo consensuado y acorde con la necesidad detectada en la región.

TERCERO.- *Mediante Resolución 1546/2012 de 03 de agosto de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, se aprobó la concesión al Ayuntamiento de Tudela la Escuela Taller de Patrimonio, Medio Ambiente y Turismo de Tudela y fue la última vez de forma directa una escuela taller en los años 2012-2013.*

CUARTO.- *Mediante Resolución 388/2013, de 15 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de Escuelas Taller de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo. Tal como se expone en dicha resolución se habían dado una serie de circunstancias que invitan a aprobar unas bases reguladoras distintas para estos programas mixtos de formación y empleo:*

“En primer lugar, una nueva realidad económica y laboral, que exige trabajar de forma especial en la eficiencia de los recursos públicos desde el punto de vista de la inserción laboral.

En segundo lugar, una experiencia acumulada por los sucesivos talleres y escuelas que permite mejorar muchos aspectos de la convocatoria.

Por último, y no por ello menos importante, la aprobación, mediante Real Decreto 1542/2011, de 31 de octubre, de la Estrategia Española de Empleo 2012-2014, que otorga una mayor flexibilidad a las Comunidades Autónomas para adaptar las políticas activas de empleo a las necesidades y peculiaridades de su territorio.

A partir de aquí, comienzan a introducirse en las siguientes convocatorias aspectos y requisitos más específicos como los certificados de profesionalidad, criterios de selección, compromisos de inserción laboral y de acompañamiento y asesoramiento, carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en sectores y/o ramas de actividad con potencial de contratación o generación y absorción de empleo ... que con las herramientas de las que dispone el Ayuntamiento por sí sólo es imposible

alcanzar, el motivo que se trabaja con Fundación Ilundain por su experiencia en el acompañamiento de estos colectivos vulnerables y en la experiencia que tienen en las temáticas de hostelería y fotovoltaica (recursos que insistimos que el Ayuntamiento no tiene).

Nos gustaría hacer mención al carácter social y sin ánimo de lucro de la beneficiaria de la subvención, recogiendo los propios estatutos de la Fundación Ilundain dicho carácter social sin ánimo de lucro, especialmente, sus apartados 1º, 3º y 4º que dicen:

(...)

1º La Fundación Ilundain Haritz Berri nace con la vocación de ser un centro educativo para personas excluidas por la sociedad, bien en el ámbito social bien en el ámbito laboral

3º (...) Todo el trabajo de la Fundación se orienta al logro de un social, de forma desinteresada, constituyéndose como entidad sin ánimo de lucro, y al servicio de la sociedad

4º La Fundación es una entidad para atender demandas sociales que la Administración no puede atender por sí misma y ejecuta mediante conciertos o convenio

(...)

La Fundación tiene entre sus actividades para cumplir ese fin social el programa formativo: "PCA, FP Básica y Taller Profesional componen la oferta de programas formativos y suponen el primer paso de dentro de la Escuela de Segunda Oportunidad. Son programas dirigidos dirigidos a jóvenes de entre 14 y 21 años, fomentando la continuidad formativa en el sistema reglado o el primer acceso al mercado laboral"

Finalmente, también nos gustaría reseñar el dato recogido en la memoria económica de la propia Fundación del ejercicio 2023 en la que figuran como ingresos a través de subvenciones oficiales por valor de 13.430.565 euros lo que denota que la financiación de la misma es fundamentalmente a través de este mecanismo.

QUINTO.- *Respecto a lo expuesto por el Señor Ciria sobre los gastos subvencionables, el convenio establece que:*

Segunda. - Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables conforme al artículo 31 de la LGS "aquellos, que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad". Son gastos subvencionables:

- En las Escuelas taller los gastos de personal, suministros, material de oficina, mantenimiento, ropa de trabajo, libros, seguros...

- En el Taller de Formación y empleo los gastos de personal, materiales y adquisición de vehículo y remolque.

Se subvencionan conceptos que no son objeto de subvención por Gobierno de Navarra en su convocatoria (vehículo que es necesario para el desarrollo del taller de empleo de jardinería, se necesita para que puedan desplazarse los alumnos a realizar los trabajos de obras o servicios de utilidad pública o de interés social: desbroce en polígonos, acondicionamiento de jardines de ciertas zonas de la ciudad...) o que no son subvencionados totalmente (los puestos de dirección, orientación y administración se subvencionan con un tope del 50%).

SEXTO.- *Sobre la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local el recurrente no está de acuerdo con la aprobación de dicho convenio por este órgano. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela, dice en su artículo 1: "tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de aquellas subvenciones que no cuenten con Ordenanza específica de subvenciones por razón de la materia, otorgadas por el Ayuntamiento de Tudela que comprende el propio Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Junta de Aguas, la Entidad Pública Empresarial Castel Ruiz y todas aquellas entidades de derecho público creadas por el propio"*

Recoge la propia Ordenanza en su artículo que "conforme lo dispuesto en el artículo 17.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán ser subvencionables los siguientes objetos (...):

2.2.- En materia de actividad económica (comercio, industria, empleo y turismo):

(...)

b) ayudas al fomento del empleo

h) y en general, cualquier otra actividad orientada a generación de actividad económica y promoción y desarrollo de la ciudad”.

La propia Ordenanza, recoge en su artículo 14 como procedimientos de concesión: el de concurrencia competitiva, el de régimen de evaluación individualizada y el de concesión directa. El apartado tercero del mismo artículo establece que: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tudela, de sus organismos autónomos o en las previsiones presupuestarias a la EPEL Castel Ruiz, este el caso de presente puesto que el ejercicio presupuestario 2024 cuanta con la partida presupuestaria 2413/48230 Fundación Ilundain por importe de 78.000 euros.

Dice el alegante que resultaba ilícito aprobar la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones por Acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2024, si bien como consta en el expediente mencionado 8/2024/PLAPRO, si bien el mismo fue aprobado con previo informe justificativo de la unidad y por el órgano competente. Conviene recordar además que el Plan Estratégico de subvenciones dice que “se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones (...) El plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general”.

Al respecto de la competencia para la aprobación del convenio por la JGL dice el alegante que corresponde la misma al Pleno. Recordemos que estamos ante una subvención por concesión directa, teniendo partida presupuestaria 2413/48230 Fundación Ilundain por importe de 78.000 euros.. La Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21.1.f recoge como competencias del Alcalde “el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (...)” y en el apartado s que dice “las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la Legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”. Nos encontramos ante este supuesto de desarrollo de la gestión económica de acuerdo con presupuesto aprobado. Además a esto hay que añadir que por Resolución de Alcaldía nº 1487 de 20 de junio de 2023, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local la competencia entre otras: (...) 2. Aprobación de las convocatorias de subvenciones no atribuidas a otro órgano.

Igualmente alude el alegante a la falta de competencia de la JGL por tratarse de un compromiso de gasto plurianual; con respecto a esta cuestión nos vamos a referir a la reciente Resolución nº 1774 del propio Tribunal Administrativo de Navarra, en el Recurso de Alzada 24/01134, en la que se desestima cuestión similar planteada por el mismo alegante, diciendo la Resolución que “hay que considerar como tácitamente derogado y no aplicable el Reglamento Orgánico Municipal en cuanto se oponga lo dispuesto por normas con rango de ley aprobadas con posterioridad a su entrada en vigor (...)”. “corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tudela la competencia” competencia esta que se encuentra delegada en la JGL. Existe informe de Intervención del 5 de junio de 2024 en el que se aprueba el convenio de colaboración, así como el gasto que conlleva. Existe informe de Intervención del 5 de junio de 2024 en el que se aprueba el convenio de colaboración, así como el gasto que conlleva.

Séptimo.- Sobre el asunto de entrada en vigor del convenio sin estar firmado, el convenio expone en su cláusula octava:

Octava. - Plazo de vigencia. El convenio entrará en vigor a la firma del mismo con carácter retroactivo respecto a las actividades realizadas en el convenio a 1 de enero de 2024 y finalizará en la fecha en la que el Ayuntamiento de Tudela apruebe la justificación final presentada por la Fundación (prevista en 2026), la cual tendrá lugar en el plazo de los tres meses siguientes a la presentación de la documentación justificativa.

Con fecha 1 de octubre de 2024 (ya firmado el convenio) se solicita encargo nº 85777 a intervención en el que se expone que:

Se adjunta resolución y convenio firmado por Ayuntamiento de Tudela y Fundación Ilundain. Conforme a lo establecido en el artículo 9.- Plazo y pago de la subvención se solicita el abono a Ilundain de lo establecido en dicho convenio. Se abonará tras la firma del convenio 25.000 euros por cada una de las escuelas taller y 20.000 por el taller de formación (25.000+25.000+20.000)

Dicho abono se produce el 18 de octubre de 2024, tal como hace constar el tesorero municipal en documento de fecha 13 de noviembre de 2024.

Octavo.-Es de mencionar que este convenio con la Fundación Ilundain se ha repetido en varios ejercicios, así por Acuerdo de JGL de 18 de octubre de 2019 para los años 2019-2022 para desarrollar la Escuela Taller de Hostelería de Tudela durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y Acuerdo de JGL de 11 de marzo de 2022, para regular la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de dos Escuelas Taller ET Climatización y fotovoltaica de Tudela y la ET de Hostelería Tudela, siendo el propio alegante técnico de grado medio de Intervención del Ayuntamiento de Tudela.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/11/2024, con nº de referencia 2024/3936 y con resultado Fiscalización de conformidad.

*En consecuencia, **SE ACUERDA:***

En virtud de lo expuesto, solicitamos del Tribunal:

1.- Que tenga por presentado este escrito de informe o alegaciones; y, aceptándolo, se DESESTIME en todos sus extremos el recurso de alzada número 24/01729, interpuesto contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 21 de junio de 2024 sobre modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 y probación del Convenio de Colaboración con la Fundación Ilundain.

2.- Que se tenga por remitido expediente administrativo de su razón, foliado y diligenciado, con relación de documentos, que se acompañan al presente.

3.- Comunicar a la Secretaría del Tribunal Administrativo de Navarra que NO tiene conocimiento este Ayuntamiento de recurso de Alzada en el que pueda concurrir supuesto de acumulación de los que previene el artículo 14 del Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, en materia de impugnación de los actos y acuerdos."

*En consecuencia **SE ACUERDA:***

1.- Ratificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2024, Expte. 262/2024/READC por la que se solicita al Tribunal Administrativo de Navarra que tenga por presentado este escrito de informe o alegaciones; y, aceptándolo, se DESESTIME en todos sus extremos el recurso de alzada número 24/01729, interpuesto contra acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela de fecha 21 de junio de 2024 sobre modificación del Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 y aprobación del Convenio de Colaboración con la Fundación Ilundain.

2.- Notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Navarra.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP) y siete abstenciones (6 Contigo Tudela y 1 PSN/PSOE).

5. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 46/2024/ATCO.

Aceptar la prórroga de la cesión de 0,60 m2 de la caseta de Transmisiones situada en el Monte

Canraso autorizada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de septiembre de 1994, a favor de SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L.

Vista instancia presentada, con fecha 14 de noviembre de 2024 y número de registro 2024020779, por parte Valentín Murillo Varea, en representación de la mercantil SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L., mediante la que solicita una nueva prórroga de la cesión de uso de 0,60 m² de la caseta de Canraso por un periodo de 10 años.

El Pleno Municipal, en sesión de 27 de septiembre de 1994, acordó adjudicar directamente a SISTELEC ELÉCTRICA S.L. la utilización de 0,60 m² de la caseta de Canraso propiedad municipal, así como la aprobación del Pliego de Condiciones que regiría esta cesión.

La adjudicación de dicha superficie de 0,60 m² estaba sujeta a una serie de condicionantes recogidos en el Pliego mencionado. Entre ellos, los siguientes:

"1.- Es objeto de este pliego la utilización de 0,60 m² de la caseta que alberga los equipos de transmisiones de este Ayuntamiento.

2.- La adjudicataria solo podrá utilizar el espacio concedido para ubicar equipo radioeléctrico de comunicaciones móviles o fijos de su propiedad no pudiendo cederla a terceros.

3.- El plazo de la ocupación es de 10 años, renovables de común acuerdo entre las partes."

Mediante acuerdo de Pleno municipal, de fecha 20 de julio de 2017, se acordó la renovación de la cesión de los 0,60 m² de la caseta de Transmisiones de propiedad municipal situada en el Monte de Canraso, adjudicada a SISTELEC, S.L., con los siguientes condicionantes:

- Las condiciones de la prórroga serán las mismas que las recogidas en el pliego de condiciones regulador de la cesión.
- La prórroga se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2024, renovable por acuerdo mutuo entre las partes.

Que el plazo de renovación ha concluido; por lo que desde la sociedad SISTELEC se ha solicitado, mediante correo electrónico de fecha 4 de octubre y mediante instancia en el registro de entrada municipal de fecha 14 de noviembre, la renovación de mutuo acuerdo por plazo de 10 años.

Por parte del Ayuntamiento no existe objeción alguna en conceder la prórroga por cuanto el objeto de la cesión se mantiene a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano competente para aprobar la prórroga de la cesión es el Pleno Municipal.

Considerando lo dispuesto en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a ocupación de terreno comunal.

Resulta de aplicación lo establecido en el citado acuerdo de fecha 27 de septiembre de 1994, y el Pliego de Condiciones dictado al efecto de la presente cesión..

En consecuencia por mayoría absoluta **SE ACUERDA:**

Primero.- Aceptar, en lo que al Ayuntamiento compete, la prórroga de la cesión de 0,60 m² de la caseta de Transmisiones situada en el Monte Canraso autorizada por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 27 de septiembre de 1994, a favor de SISTELEC SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIÓN, S.L., con los siguiente condicionantes:

- Las condiciones de la prórroga serán las mismas que las expuestas en el pliego de condiciones regulador de la cesión.

- La prórroga se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2034, renovable por acuerdo mutuo entre las partes.

Segundo.- Remitir el expediente a Gobierno de Navarra (Comunales) a los efectos oportunos.

Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, Intervención, Tesorería, Catastro Municipal y Sección de Comunales de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad.

6. URBANISMO Y SMART CITY (03211).

Expediente: 2/2022/ORRE.

Declarar las zonas "Mercadal – Bóveda" y "Herrerías" de Tudela como "Zona Acústicamente Saturada"

Visto procedimiento de declaración de Zona Acústicamente Saturada iniciado por el Ayuntamiento de Tudela para las calles Herrerías, Bóveda y Mercadal, de Tudela

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones define, en su artículo 4, como "Zona Acústicamente Saturadas (ZAS)", aquellas zonas en las que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2023, se acordó iniciar el procedimiento para la declaración como zona Acústicamente Saturada las calles Mercadal, Bóveda y Herrerías; y se delegaba en la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los trámites necesarios previos a la declaración de Zona Acústicamente Saturada

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2023, acordó adjudicar a favor de ID Ingeniería Acústica, S.L. la realización del estudio acústico preceptivo y previo a declaración de zonas acústicamente saturadas y que fue entregado con fecha 10 de abril de 2024, y en el que se concluye lo siguiente:

"• El ayuntamiento de Tudela en base a las numerosas quejas vecinales originadas principalmente a ruido de ocio, ha llevado a cabo un estudio acústico para valorar la posibilidad de declarar Zonas Acústicamente Saturadas.

• Se han establecidos dos zonas de evaluación: zona Mercadal-Bóveda y zona Herrerías.

• Entre noviembre de 2023 y marzo de 2024, se han realizado mediciones de monitorización acústica de dichas zonas con los medios técnicos apropiados capaces de monitorizar, almacenar y grabar audios correspondientes a múltiples eventos.

• Se establecen periodos de evaluación, que comprendan principalmente el ruido de ocio procedente de las diferentes actividades hosteleras en fines de semana, así como otro tipo de actividades en jornadas laborales.

• Se establecen 3 puntos de evaluación en la Zona de Mercadal-Bóveda y 4 puntos en la zona de Herrerías.

• La zona de Mercadal-Bóveda cumple con los requisitos acústicos establecidos para la posible declaración de Zona Acústicamente Saturada, ya que en todos sus puntos de evaluación se superan los umbrales límites establecidos.

• *La zona de Herrerías cumple con los requisitos acústicos establecidos para la posible declaración de Zona Acústicamente Saturada, ya que en 3 de los 4 puntos de evaluación se superan los umbrales límites establecidos"*

Mediante acuerdo de pleno de fecha 4 de octubre de 2024 se aprueba la propuesta de declaración de Zonas Acústicamente Saturadas para las calles Herrerías, Bóveda y Mercadal, proponiéndose como medidas a adoptar: La no concesión de nuevas licencias de actividades potencialmente ruidosas en dichas zonas y una campaña de concienciación sobre la problemática existente.

Que sometida la propuesta a información pública por un periodo de 30 días naturales, publicándose anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Navarra nº 216, de 24 de octubre de 2024, no consta la presentación de alegaciones.

Que tras el trámite de información pública, se ha emitido informe vinculante sobre la propuesta de declaración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las Zonas Acústicamente Saturadas están reguladas en el artículo 20 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones. Y en cuanto al procedimiento para la declaración de una zona como ZAS, se regula en su apartado 8 y siguientes:

"8.- El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, comprendiendo los siguientes trámites:

a) El Pleno municipal adoptará acuerdo de inicio del procedimiento para la declaración de zona ZAS.

b) Con anterioridad al inicio del procedimiento, el alcalde /alcaldesa podrá abrir un periodo de información o actuaciones previas. Las actuaciones previas serán realizadas por Policía municipal, que emitirá informe sobre las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

c) Iniciado el procedimiento, se realizará informe técnico que justifique la superación en más de 10dBA los valores recogidos en el artículo 9 de la presente ordenanza.

d) Con el estudio previo, se realizará una propuesta de declaración que incluirá:

–Informe / estudio técnico previo mencionado anteriormente.

–La zona en concreto que se quiere declarar.

–Planos.

–Propuesta de medidas correctoras, soluciones para mejorar la situación.

–Medidas provisionales que se deberían adoptar, si la gravedad de la situación lo recomienda.

e) Trámite de información pública por un periodo de 30 días naturales a través de los medios oficiales así como por cualquier medio que facilite su conocimiento por los vecinos y titulares de los establecimientos de espectáculos públicos, recreativos, comerciales e industriales existentes en la zona afectada, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

f) Tras el trámite de información pública, el Ayuntamiento emitirá, en el plazo de un mes, un informe vinculante sobre la propuesta de declaración.

g) La declaración de Zona Acústicamente Saturada corresponderá al Pleno municipal.

h) Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y entrará en vigor, salvo que en él se disponga lo contrario, el día siguiente al de su publicación.

Segundo.- La declaración de Zona Acústicamente Saturada conllevará, como medida correctora: *"No otorgar nuevas licencias de actividades potencialmente ruidosas. Por ejemplo: licencia de bar, bar*

especial, licencia de sociedad gastronómica, etcétera".

Y como medidas correctoras complementarias se podrán adoptar las siguientes medidas u otras no señaladas en este párrafo.

- No permitir la modificación o ampliación de actividades, salvo que lleven aparejadas la disminución de los valores de inmisión.
- Limitar el horario de funcionamiento de las actividades y establecimientos existentes.
- Imponer a las actividades que se desarrollan en la zona y a los establecimientos existentes en la misma, las medidas correctoras necesarias.
- Imponer normas más restrictivas al funcionamiento de nuevas actividades

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero. - Declarar como "Zona Acústicamente Saturada" las siguientes zonas de la ciudad:

- Zona Mercadal - Bóveda: entre los números 1 y 12 de la Plaza Mercadal y el número 4 de la calle Bóveda.
- Zona Herrerías: entre el número 38 de la calle Herrerías y el número 1 de la calle Zurradores, ambos incluidos.

Dicha declaración conlleva las siguientes medidas correctoras:

- La no concesión de nuevas licencias de actividades potencialmente ruidosas en dichas zonas
- Realizar una campaña de concienciación sobre la problemática existente.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Propuesta Retirada del orden del día

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

7. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de diciembre de 2024.

2. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 95 de 13 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025 (Exp. 1/2025/PLAPRO).

Dada cuenta.

8. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 1/2025/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE, solicitando que el Ayuntamiento de Tudela se comprometa a aplicar, a la mayor brevedad, la bonificación en el transporte urbano con el fin de seguir fomentando el uso del transporte público colectivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de diciembre del 2024, el gobierno de España prorrogó hasta el 30 de junio de 2025 los descuentos de hasta el 100% del transporte público terrestre para viajeros habituales. Anunció que los abonos gratuitos de Cercanías, Rodalies, Media Distancia convencional y de las líneas de autobús estatal se mantenían vigentes durante el primer semestre de 2025, así como las ayudas

directas a las comunidades autónomas y entidades locales para promover la reducción de, al menos, el 50% del precio de los abonos y títulos multiviaje del transporte público colectivo urbano y metropolitano.

Con esta prórroga, lo que se pretende es iniciar un periodo de transición para dar el impulso definitivo al transporte público colectivo en la movilidad cotidiana, ahondado en el uso de alternativas más sostenibles que contribuyan a reducir el uso del vehículo privado, la dependencia de los combustibles fósiles y, por ende, las emisiones contaminantes.

Dentro de nuestra comunidad Foral, el Departamento de transporte y movilidad ha continuado aplicando las bonificaciones en el transporte interurbano y la Mancomunidad de la comarca de Pamplona ya anunció el 31 de diciembre que había aprobado por unanimidad las ayudas al transporte público.

Entendemos que el Ayuntamiento de Tudela, podía también haberse sumado a esa prórroga y aplicar esta bonificación, pero hoy en día las personas usuarias del transporte urbano no pueden beneficiarse de la misma.

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción:

El Ayuntamiento de Tudela se compromete a aplicar, a la mayor brevedad, la bonificación en el transporte urbano con el fin de seguir fomentando el uso del transporte público colectivo.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener siete votos a favor (6 Contigo Tudela y 1 PSN/PSOE) , once votos en contra (UPN) y una abstención (PP).

9. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 2/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro (UPN) sobre la apertura de una Oficina Local de la Dirección General de Tráfico (DGT) en Tudela.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes, 17 de enero de 2025, el alcalde de Tudela, el concejal de Servicios Generales y el jefe de la Policía Local mantuvieron una reunión en la Delegación de Gobierno, con la propia delegada, Alicia Echeverría, y la jefa provincial de Tráfico, doña Belén Santamaría, a las que se les trasladó de forma verbal una petición formal (que fue posteriormente realizada por escrito) para que la Dirección General de Tráfico lleve a cabo los mecanismos administrativos y de financiación pertinentes para la apertura de una Oficina Local de la Dirección General de Tráfico (DGT) en Tudela en sustitución del rango de centro desplazado que actualmente ostenta.

Las desmedidas exigencias planteadas en el convenio que propone la DGT con el Ayuntamiento de Tudela para que los exámenes teóricos y prácticos sigan desarrollándose en la Ribera son injustas, teniendo en cuenta que suponen un desembolso cuantificado a la baja de 120.000 euros para la informatización, a lo que habría que añadir el personal exigido por su organismo para la seguridad de equipos e instalaciones, etcétera.

Este extremo choca frontalmente con los principios de igualdad, justicia y vertebración del territorio que debe promover un organismo dependiente del Ministerio de Interior que, de insistir en el convenio propuesto, caería en la desigualdad de hacer pagar a un Ayuntamiento como el de Tudela para que los ciudadanos de la Ribera tengan acceso a un servicio que en Pamplona se ofrece a su Ayuntamiento íntegramente financiado por la DGT.

Si las instalaciones van a ser utilizadas, como se nos transmitió en la reunión con la delegada de Gobierno y la Jefa de Tráfico, exclusivamente por la DGT para un servicio estatal, es razonable que sea esta entidad quien asuma los costos de adecuación, ya que es un gasto relacionado con sus

funciones. Esto evitaría cargar a los ciudadanos de Tudela con un coste que no corresponde directamente a competencias municipales y del que, además, van a ser beneficiarios los vecinos y vecinas no solo de Tudela sino de localidades de toda la Merindad, Peralta, Tafalla, Aragón o La Rioja.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el alcalde de Tudela ha solicitado la apertura en la ciudad de una Oficina Local de la Dirección General de Tráfico.

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

1.- Que los grupos municipales con representación en este Ayuntamiento se adhieran a la solicitud de una Oficina Local de la Dirección General de Tráfico (DGT) en Tudela.

2.- Que la Dirección General de Tráfico abra una Oficina Local en Tudela.

3.- Instar al Gobierno de Navarra a que apoye la petición del Ayuntamiento de Tudela para que los habitantes de Tudela y la Ribera, del mismo modo que los de Pamplona y su Comarca, tengan acceso a los exámenes teóricos y prácticos para la obtención del carnet de conducir sin necesidad de desplazamientos.

*Durante el debate abandona la sesión el Concejil Sr. Don Alberto Lajusticia Gil.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener doce votos a favor (11 UPN y 1 PP), seis votos en contra (5 Contigo Tudela y 1 PSN/PSOE) y una abstención (Sr. Lajusticia).

10. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 3/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela asumiendo escrito presentado por vecinos/as afectados por el tráfico generado por el garaje de las viviendas en construcción entre las calles Velilla y Díaz Bravo

Un grupo numeroso de vecinos y vecinas del casco antiguo de Tudela, residentes en las calles Regacho, Velilla, Enseñanza, Dominicas, Gayarre... hemos conocido en los últimos tiempos el proyecto de construcción de viviendas en el solar que lleva muchos años vacío entre las calles Díaz Bravo y Velilla. El año pasado vimos que empezaban las obras y nos pareció bien ya que las nuevas obras van a traer más vecinos y vecinas al Casco Antiguo.

Unos meses después, hemos visto que la empresa promotora-constructora no ha actuado de manera correcta, ya que algunos de los trabajos que ha realizado han generado desperfectos importantes en varias de las viviendas existentes, y también que ha ejecutado obras ilegales o sin licencia, lo que ha motivado varios expedientes sancionadores y que el Ayuntamiento le pare la obra. Como muestra de las irregularidades recordamos que la obra tenía licencia para dos plantas de aparcamiento(baja y -1) y el pasado verano estaban ejecutando una tercera(-2) , sin ningún tipo de permiso.

Es por todo eso que desde hace unos meses, alguno de los vecinos por particular y después un grupo de nosotros en conjunto, y también con el apoyo de la Asociación de Vecinos, hemos salido a denunciar públicamente la existencia del problema existente en esta obra y hemos pedido repetidamente al Ayuntamiento que haga cumplir la legalidad en todo lo que está ocurriendo en esta construcción.

En el momento presente nos encontramos con que hay concedida licencia de obras para un edificio de 13 más 4 viviendas con un garaje en planta de primer sótano y que la empresa promotora (con expediente de actividad 31/2024/AACC) ha solicitado la ampliación de ese garaje

a toda la planta de segundo sótano (que ya había empezado a construir, sin licencia), previendo un total de 63 plazas de aparcamiento.

El proyecto presentado para legalizar las obras contempla un total de 63 plazas de aparcamiento en un garaje en las plantas baja y sótanos -1 y -2 de un edificio de tan solo 17 viviendas. Este garaje tiene previsto un único acceso de entrada y salida de los vehículos, que se realiza desde la calle Velilla, lo que genera unos recorridos de entrada y de salida del garaje que pasan necesariamente por las calles San Francisco Javier, plaza de San Juan, calle Enseñanza, calle Regacho, calle Gayarre, calle Alberto Pelárea y calle Misericordia.

Los vecinos y vecinas afectados por las obras consideramos que con la construcción de ese garaje de 63 plazas va a verse incrementado de manera muy significativa el tránsito de vehículos por las calles señaladas, en las que hay dos residencias de ancianos, cuatro centros escolares (Jesuitas, ETI Vieja, Compañía de María y Elvira España) y un centro de salud (Tudela Oeste-Gayarre), por lo que se trata ya en la actualidad de un entorno vulnerable, con calles estrechas y sin aceras diferenciadas, que son objeto de un tránsito peatonal importante, y con graves problemas de saturación y congestión de tráfico rodado.

Este problema de saturación de tráfico en estas calles, sobre todo en los momentos de entrada y salida a los centros escolares, es de sobra conocido desde hace años por el ayuntamiento y por la policía municipal, ya que ha sido denunciado públicamente e incluso en ocasiones se han abierto debates sobre cuáles serían las medidas a adoptar en el área para que la situación fuera mínimamente aceptable.

Queremos dejar claro que no somos contrarios a que se hagan plazas de aparcamiento en el edificio entre las calles Velilla y Díaz Bravo, puesto que en el casco antiguo faltan y pueden ser compradas o alquiladas por vecinos de la zona; sin embargo, nos parece desproporcionado el número de plazas de aparcamiento que se plantean en relación al número de viviendas, máxime cuando la entrada y salida del garaje se hace por una calle muy estrecha y sin aceras. No podemos entender que desde el Ayuntamiento se permita que nuestras calles estrechas y ya congestionadas se llenen de más coches, lo que nos va a generar más molestias y ruidos, y lo que es más grave, más inseguridad para nosotros y para todo el tránsito de peatones que va a los colegios y al centro de salud... No lo podemos entender, si queremos una ciudad más amable, más humana y con una movilidad sostenible, esta actuación va en contra de esos principios. Es por todo esto que, como vecinos/as de este entorno y con el fin de que la aprobación de la licencia solicitada no agrave la situación actual de saturación del tráfico en nuestras calles y la haga insostenible

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente MOCIÓN:

1. Que el Ayuntamiento de Tudela haga todo lo que esté en su mano (incluido un informe de policía municipal que analice las afecciones del aumento de vehículos al tráfico rodado y a la seguridad para los peatones), para no conceder la ampliación de la actual licencia de obras para el edificio entre las calles Velilla y Díaz Bravo, si esa ampliación supone autorizar un parking de 63 plazas con un único acceso de entrada y salida de vehículos por la calle Velilla.
2. Que para que la afección al tráfico del Casco Antiguo no sea tan grave, las plazas que finalmente se aprueben tengan entrada y salida por la calle Díaz Bravo

Aprobada por mayoría simple al obtener seis votos a favor (5 Contigo Tudela y 1 PSN/PSOE) y doce abstenciones (11 UPN y 1 PP).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 10 de marzo de 2025 a las 12:29:24 por el Alcalde-Presidente 52449955L ALEJANDRO TOQUERO (R: P3123200B), según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 11 de marzo de 2025 a las 22:56:33 por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela